



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZAS

GESTION 2000



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 001/2000

Dr. Armando Terrazas

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que: Los recursos de Participación Popular llega la distribución a las diferentes áreas de Educación, y para fomentar el Deporte en el espíritu de los jóvenes es necesario el apoyo de cada uno de nosotros.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1º.- Se Autoriza al Honorable Alcalde Municipal Señor Eusebio Fernández A. pagar el transporte de todos los colegios que participan de los Juegos Olímpicos Estudiantiles en la Comunidad de Puerto Rico, los Colegios participantes son: Núcleos 38, 29, 23, 66, 14, Asunta, Litoral, San Julián Centro, Berlín, Villa Paraíso y Fortín, con cargo a Secretaria de Deportes.

Es dado en la sala de reuniones del Honorable Concejo Municipal, a los veinti siete días del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN



Galino Sanchez Mamani
Galino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Villeda Condori
German Villeda Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodriguez Alarcon
Delia Rodriguez Alarcon
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

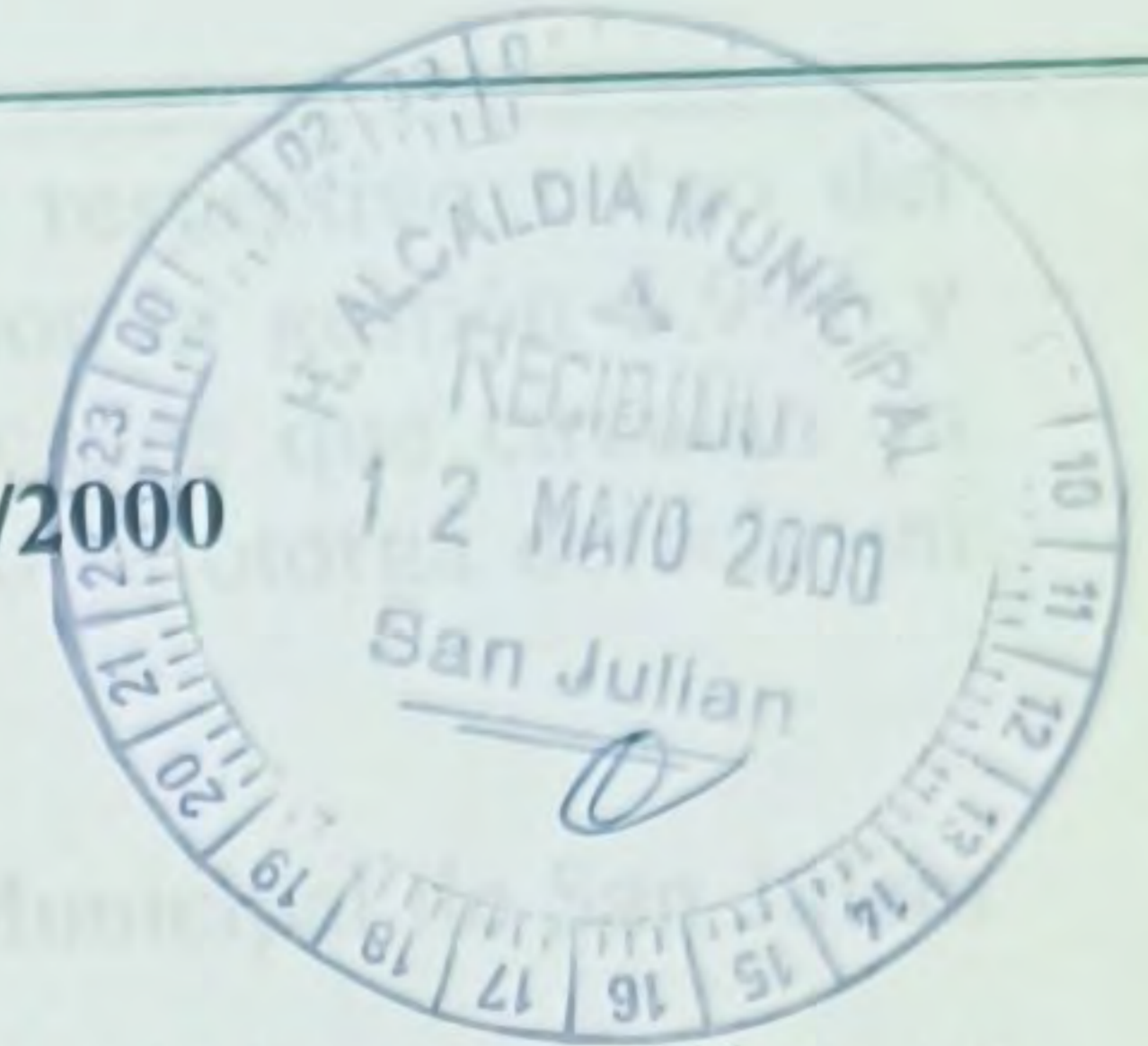
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 002/2000

San Julián, 12 de mayo de 2000



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que: Un gran numero de contribuyentes tienen vehículos indocumentados, no empadronados y que a demás no pagaron impuesto a la propiedad de vehículos Automotores, este Municipio ha visto la necesidad de buscar un mecanismo para poder recuperar esos impuestos que por Ley le corresponde.

Que: La Ley 1551 en su Art. 19, Inc. C prevé que el citado impuesto a la propiedad de vehículos automotores es de dominio Municipal, concordante con el Art. 103 de la Ley de Municipalidades, siendo la H. Alcaldía Municipal la encargada de recaudar e invertir lo recaudado por este concepto.

Que: Dentro las facultades y autonomía conferida por la Ley de Municipalidades en su Art. 8 en materia administrativa en el Inc. 1 el Gobierno Municipal de San Julián debe desplegar políticas Administrativas necesarias destinadas a mejorar las recaudaciones.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo municipal de San Julián en uso de sus especificas funciones conferidas por la Ley de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1º.: Dispone que, todos los propietarios de vehículos automotores que circulan y tienen como jurisdicción Municipal al Municipio de San Julián, están obligados a empadronarse luego pagar el impuesto a la propiedad de vehículos automotores como lo establece la Ley 843 Art. 58, 59, 60, 61, 62, 63 y la Resolución suprema 218728 del 15 de abril de 1999 .



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Art. 2º.- Ordénese el empadronamiento inmediato y el respectivo cobro del Impuesto a la propiedad de vehículos de automotores por la gestión 1.999 y pasados tantos para vehículos remplacados y no remplacados que circulan en esta Jurisdicción Municipal. El pago de este impuesto no le otorga derecho ni legaliza la importación del vehículo .

Es dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Julián a los doce dias del mes de mayo del año dos mil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

[Signature]
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIÁN

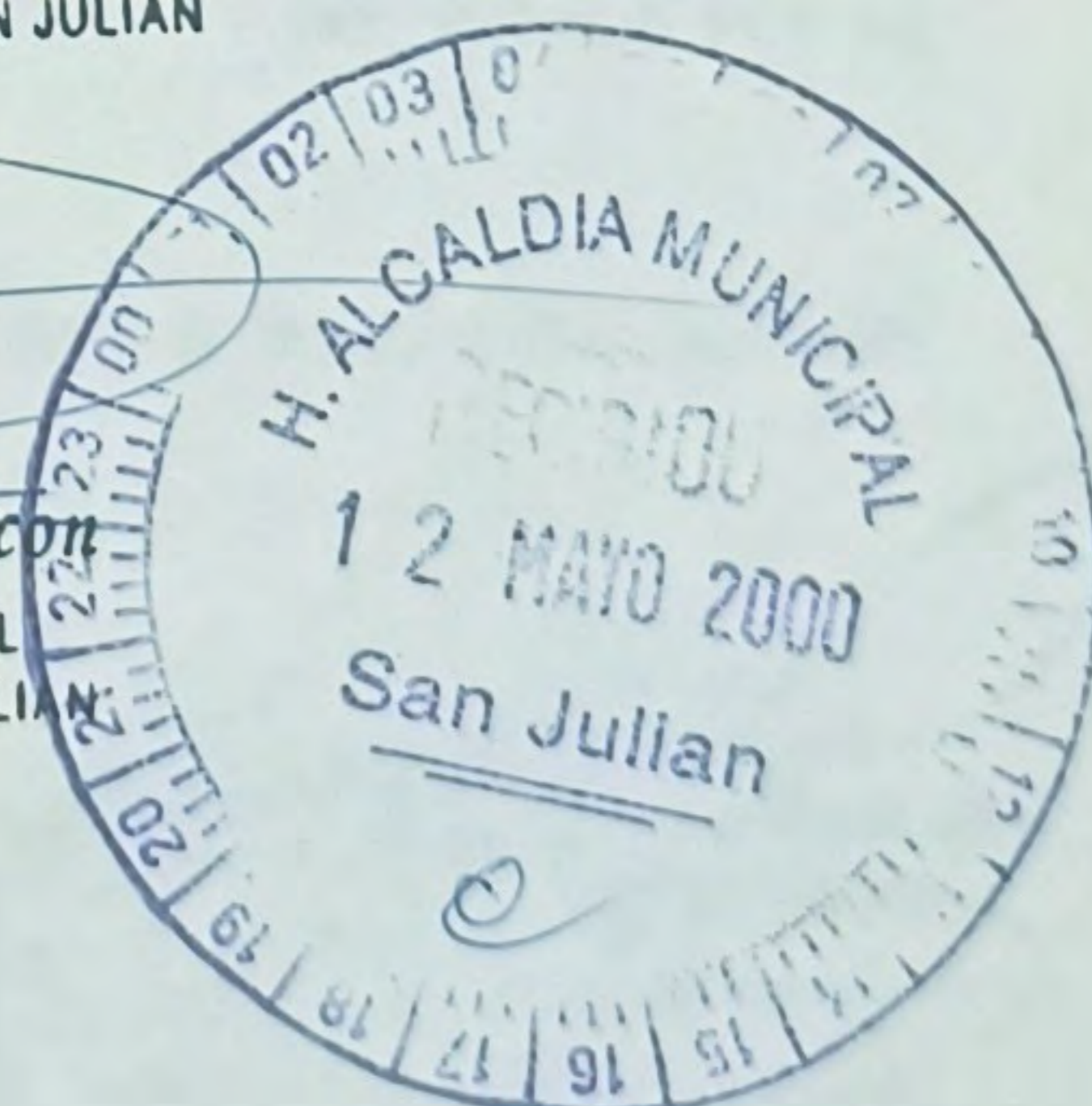
[Signature]
Pedro Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

[Signature]
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
Delia Rodríguez Alarcon
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
Germán Villa Conderi
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/2000

San Julian, 31 de mayo de 2000

Dr. Armando Terraza C.

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE El Honorable Consejo Municipal de San Julian en reunión de fecha 30 de mayo 2000, de conformidad a nuestra Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado que señala nuestras atribuciones y responsabilidades.

POR TANTO:

Dando cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el Honorable Consejo en uso de sus legítimas atribuciones dicta la siguiente.

ORDENANZA:

La Comunidad de Fortín Libertad por su característica de Distrito Municipal tiene problemas con animales que desambulan en las calles, vacunos, caballar, como por ejemplo chanchos, ovejas, y otros.

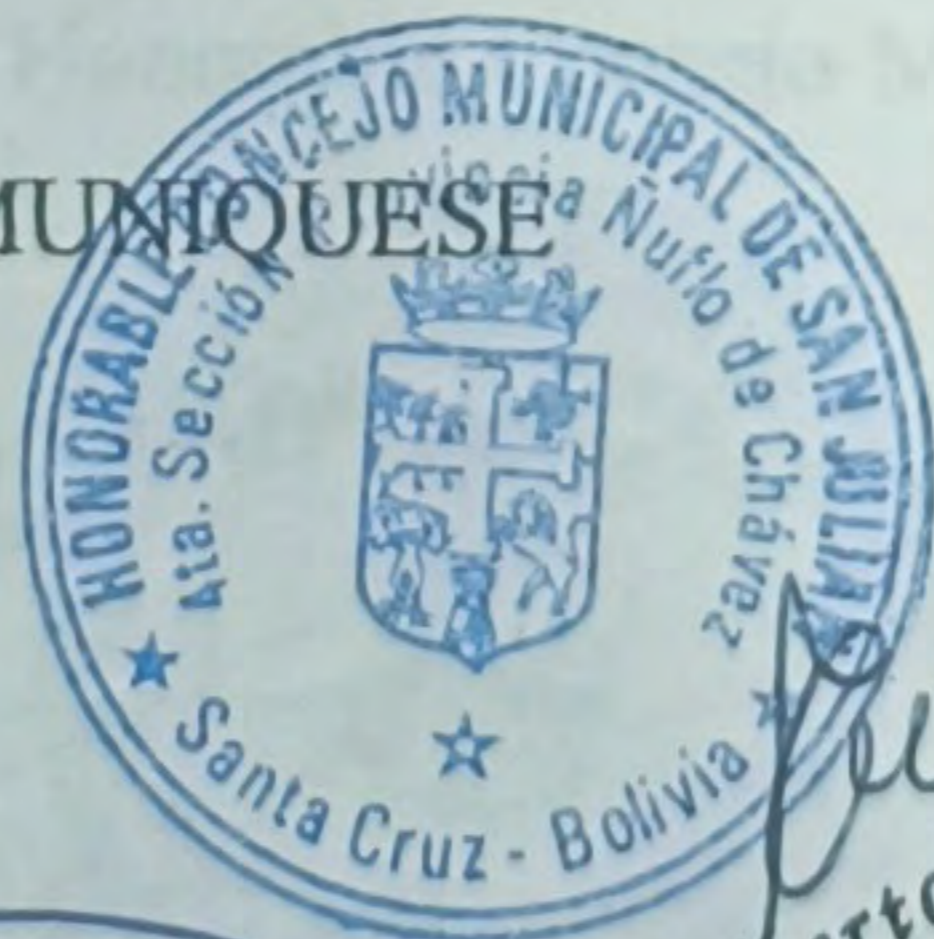
Art. 1°.- Todo animal mencionado anteriormente que se encuentre en las calles deberá ser capturado por las autoridades del lugar.

Art. 2°.- El incumplimiento a la presente por parte de los dueños de los animales antes mencionados, será sancionado de la siguiente manera: Por primera vez 50 Bs.(Cincuenta bolivianos 00/ 100).Por segunda vez 100 Bs.(Cien bolivianos 00/100) y por ultima vez se llevara al remate sin reclamo alguno.

Es dado en el Salón de Reuniones del Honorable Consejo Municipal a los treinta días del mes de mayo del año 2000.

REGÍSTRESE, CUMPLACE Y CUMUNIQUESE

Armando Terraza Calderón
Dr. Armando Terraza Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. San Julian



Paulino Sanchez Mamani
Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H. A. M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Delia Rodriguez Al.
Delia Rodriguez Al.
HONORABLE CON
H. ALCALDIA MCPAL. S

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz
Sabino Cruz
Concesal

German Vilca Condori
German Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA N° 05/2000
San Julián 01 de Junio del 2000

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE Por Ordenanza Municipal N° 15/96 de fecha 17 de septiembre de 1996 , se instruye la tramitación de expropiación de la propiedad "Los Cafeses" en una superficie de 50 Has.,(Cincuenta hectáreas) y del análisis de la tabla de zonificación, avalúo y revalorización a la adjudicación de lotes, se autorizo el cobro por metro cuadrado en dos escalas.

QUE Del análisis descriptivo de la solicitud del Presidente del Barrio 26 de Octubre anteriormente propiedad los "Cafeces" se evidencia la existencia de afiliados que no tienen titulo.

QUE Existe una lista de deudores de lotes de terreno en el citado barrio que no ha terminado de cancelar y existiendo la necesidad de una ampliación de fecha para el pago de estos .

POR LO TANTO:

El Honorable Consejo Municipal de San Julian en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades y la Constitución Política del Estado dicta la siguiente

ORDENANZA

Art 1°. Se amplia la vigencia de la Ordenanza 15/96

Art. 2° Existiendo personas que no han podido cancelar par poder obtener la Minuta , y así concretar el derecho de propiedad , se le concede un plazo de 90 días para cumplir con esta obligación, los que no cancelen sus lotes quedaran revertido a favor de la Alcaldía , quien podra adjudicar a nuevas personas en un plazo de 20 días , realizaran el pago de la tasa minima correspondiente, se adjunta la lista de beneficiarios

Es dado en la sala de reuniones del Honorable Consejo Municipal de San Julián a los dos días del mes de Junio del año dos mil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Paulino Sanchez Mamani
Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodriguez Alarcon
Delia Rodriguez Alarcon
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

German Villegas Condori
German Villegas Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



BARRIO 26 DE OCTUBRE

Tel.: 09656900

San Julian - Santa Cruz

Bolivia

San Julian 17 de abril de 2000.

Señores:

HONORABLES CONSEJALES MUNICIPALES.

Presente.-


Ref.- INFORME DE LOS AFILIADOS QUE NO TIENEN TITULOS

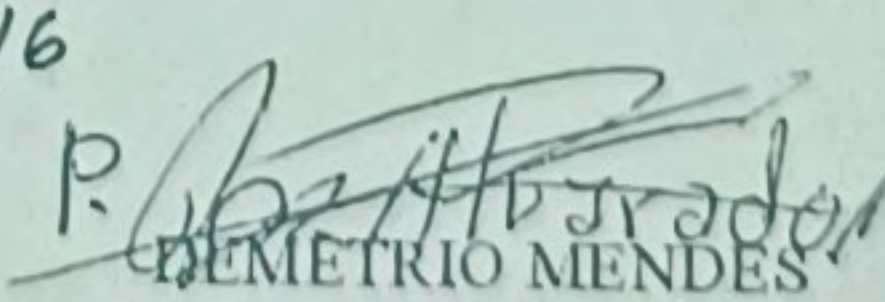
Mediante el presente el barrio 26 de octubre hace llegar la lista de las personas que les falta realizar su tramite de adjudicación definitiva.

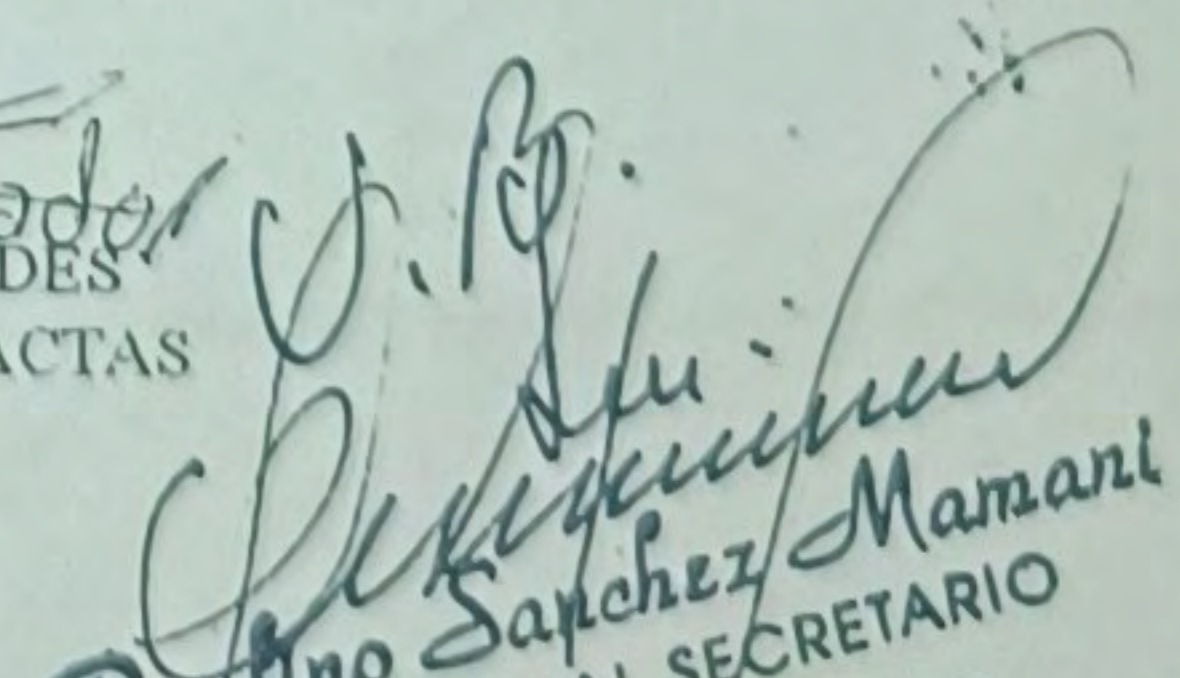
NOMBRE.	Nº MZ.	Nº de lote
- LEONARDA DIAS PERES	08	28
- MARIBEL HINOJOSA	15	15
- RONAL ROJAS PEDRAZA	04	05
- MARIA YENNI AGUILERA	04	06
- PEDRO FLORES	03	09
- EVER OBANDO	03	08
- SERAFIN FLORES	04	10
- JOSE CAMACHO	05	02
- MARIO MAMANI	06	01
- ADOLFO ESTRADA	07	01
- MIGUEL POLO	07	14
- ORLANDO JANCO	12	02
- VIDAL FLORES	12	08
- RENE RODRIGES T.	12	09
- ERNESTO ZEBALLOS	13	08
- ANTONIO VILLCA	14	16
- ROLANDO FLORES	17	02
- GUADALUPE CESPEDES	17	11
- BRENDA L. CESPEDES	17	12
- ROSA Y. CESPEDES	17	13
- CARLOS PORCEL	17	14
- MAGALI ARANDIA	17	09
- CATERIN MORANT	17	10
- CELESTINO RODRIGUEZ	23	07
- ALEX ANDER FLORES	24	07
- RICARDO CHIRI	24	10
- SANTIAGO COLQUE	24	11
- ANTOLIN COLQUE	24	12
- RAFAEL PEÑARANDA	27	11
- ANTONIO AJAYA	27	06
- TEODOSIO AIZA	28	02
- MARCOS AYLLON	28	03
- NATALIO VASQUEZ	28	04
- REMIGUO HUAYLLA	28	05
- ARMINDA AGUILERA	28	06
- VICTORIA ARANCIVIA	28	07
- MARCOS MORALES	28	09
- SERAFINA JIMENES	28	10
- MARITZA POTOSI	28	13
- ELEY HUAYWA	28	14
- MARIO MORALES	29	02
- JASE LUIS FERNBANDEZ	29	05
- FELIPE AGUILAR	29	09
- RENE RODRIGUEZ S.	29	10
- JAIME CAMACHO	30	04
- ALEJANDRINA MALLON	30	05
- ALEJA VARGAS.	27	12

46

CARLOS ALVARES
PRESIDENTE BARRIO
26 DE OCTUBRE


TORIVIO VASQUEZ
SECRETARIO DE ACIENDA


DEMETRIO MENDES
SECRETARIO DE ACTAS


Paulo Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZAS 06/2000

Dr. ARMANDO TERRAZAS CALDERON

PDte. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE: Del análisis de la Solicitud de las Autoridades del Distrito de San Salvador, dado que el faeno de res, se hacen en condiciones que atentan contra la salud pública .

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en reunión de fecha 02 de Junio del año dos mil en estricta aplicación del Art. 12 en su numeral 4 y Art. 8 Inciso IV. numeral 2,3,4, también el Art. 163 y 164 de la Ley de Municipales y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, preservando la salud dicta la siguiente :

ORDENANZA

Art. 1.- Es obligatorio el Faeneo de res en el lugar que determine la SUB ALCALDÍA de San Salvador .

Art. 2.- El faeneo de res es libre, esto en apoyo al productor ganadero. Se establece la tasa de 20 bolivianos para realizar esta actividad.

Art.3.- También el ordenamiento, el faeneo y venta, deben de estar establecidas en áreas determinadas por la sección del citado Distrito y debe ser el señor SUB ALCALDE el encargado del cumplimiento de la presente Ordenanzas.

Es dada en la sala de reuniones del Honorable Concejo Municipal de san Julián a los dos días del mes de Junio del año dos mil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Paulino Sánchez Mamani
Paulino Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Dr. Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Villca Condori
German Villca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Villca Condori
German Villca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°07/2000
Dr. Armando Terraza Calderón
PDTE. H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

COSIDERANDO:

QUE: En atención al reclamo de las Autoridades del Distrito San Salvador, Sub - Alcalde, Junta Escolar y otros.

QUE: En uso de sus legítimas atribuciones Constitucionales, Ley de Municipalidades Art.12 inciso 4.

POR TANTO:

El Gobierno Municipal en uso de las atribuciones que la Ley Otorga dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art.1°.A partir de la fecha el Honorable Concejo Municipal hace conocer a las personas que tengan ventas de Bebidas Alcohólicas, como decir, Discotecas, Bares y otros.

Art.2°.Que queda terminantemente prohibida la venta de estos a menores de edad.

Art.3°.La presente Disposición Rige en el Distrito San Salvador.

Art.4°.El Incumplimiento de la presente por parte de los Propietarios de Locales, serán pasibles a una sanción de Bs.50 (Cincuenta Bolivianos 00/100) por primera vez, por segunda vez Bs. 150 (Ciento cincuenta Bolivianos 00/100) y por tercera vez, la clausura INMEDIATA DEL LOCAL.

Art.5°.Quedan encargado de su ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, la Sub - Alcaldía del Distrito San Salvador, a travez de la Sección Correspondiente, en coordinación con la Autoridad Política y la Guardia Nacional.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los dos días del mes de Junio del año 2000.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Armando Terraza Calderón
Dr. Armando Terraza Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Pedro Sánchez Mamani
Pedro Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Vilca Condori
German Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcon
Delia Rodríguez Alarcon
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA N° 09/2000

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE: Debido a la falta de control de algunos propietarios de animales vacunos, porcinos, caballares y otros, los cuales ocasionan serios problemas en la Población de "San Martín" y en todas las comunidades del Distrito, obstaculizando las Actividades poniendo en peligro vidas Humanas dentro de la Jurisdicción de "San Martín".

QUE: Es potestad del Gobierno Municipal salvaguardar la seguridad Pública con mantener expeditas las rutas Públicas de su jurisdicción.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, 4ta. Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez en reunión de Fecha 20 de junio del año dos mil y en estricta aplicación del Artículo 12, Numeral 4 y el Artículo 8, Párrafo 5, Numeral 7 dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1°.- Se prohíbe a los Propietarios de Animales, Vacuno, porcinos, caballares y otros, dejar que deambulen por las vías Públicas del Distrito "San Martín", los cuales ocasionan serios perjuicios en las parcelas y la siguiente obstaculización de las actividades, bajo infracción de AMONESTACION al propietario la 1ª. Vez, por 2ª vez una multa de Bolivianos 100 (Cien bolivianos 00/100) y por tercera vez el DECOMISO para el remate por la Autoridad competente, sin lugar a reclamo alguno, destinando su producto al resarcimiento de los daños ocasionados, el cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo del SUB-ALCALDE de DISTRITO.

Es dado en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veinte días del Mes de Junio del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sánchez Mamani
Paulino Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Vilca Sordori
German Vilca Sordori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL 010/2000

Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO

QUE: Por motivo del Aniversario del Pueblo de "San Julián", Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez este 24 de Junio del año 2000.

QUE: Es deber cumplir todos los Reglamentos dispuestos durante este ANIVERSARIO.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las Facultades que le confiere la Ley dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º. DECLARESE EMBANDERAMIENTO GENERAL de la Población de San Julián, los días 23, 24 y 25 de junio .

Art.2º. Es deber Cívico la **ASISTENCIA OBLIGATORIA** de todas las **INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS, RELIGIOSAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y TODOS EN GENERAL**, asistir al programa Cívico del Desfile del día 24 de Junio en horas de la mañana de acuerdo al Programa.

Art. 3º. Durante el lapso del Desfile Cívico, toda persona que tenga Comercio, Pensiones o Restaurantes deberán suspender sus actividades para permitir su asistencia al Desfile.

Art. 4º.Las actividades del Aniversario deberán regirse estrictamente de acuerdo al Programa de Festejos elaborado por la Honorable Alcaldía junto con el Comité Pro-Fiesta.

Art. 5º.En cumplimiento de la presente quedan encargadas las Autoridades respectivas que la Honorable Alcaldía designe.

Es dado en la Sala de Reuniones del Honorable Concejo Municipal a los Veinte días del mes de Junio del año 2000.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picobia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraita
HONORABLE CONCEJAL
ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Germán Villca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcon
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA 11/2000

Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE: Un gran número de contribuyentes tienen vehículos indocumentados, no empadronados y que además no pagaron el impuesto a la propiedad de vehículos automotores, este Municipio ha visto la necesidad de buscar un mecanismo para poder recuperar esos impuestos que por Ley le corresponde.

QUE: La Ley 1551 en su Art. 19, inciso c) prevé que el citado impuesto a la propiedad de vehículos automotores es de dominio Municipal, concordando con el Art. 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la Alcaldía Municipal la encargada de recaudar e invertir lo recaudado por este concepto.

QUE: Dentro de las Facultades y autonomía conferida por la Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo 3, Inciso 1, en materia administrativa el Gobierno Municipal de San Julián debe desplegar políticas administrativas necesarias destinadas a mejorar las recaudaciones.

POR LO TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus específicas funciones conferidas por la Ley de Municipalidades dicta la siguiente :

ORDENANZA

Art. 1º. Dispone que todos los propietarios de vehículos automotores que circulan y tienen como Jurisdicción Municipal al Municipio de San Julián, están obligados a Registrarse y/o Empadronarse y luego pagar el impuesto a la propiedad de vehículos automotores como lo establece la Ley 843 Art. 58, 59, 60, 61, 62, 63, y la resolución Suprema 218728 del 15 de Abril de 1999.

Art. 2º. ORDENESE EL EMPADRONAMIENTO INMEDIATO Y EL RESPECTIVO COBRO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS automotores de las últimas cinco gestiones, tanto para vehículos reemplacados y no reemplacados que circulan en esta Jurisdicción Municipal. El pago de este Impuesto no legaliza el derecho de Propiedad.

Art. 3º. El plazo para el pago de este Impuesto es hasta el 30 de Septiembre del año 2000 y posteriormente se procederá al DECOMISO DE LOS VEHÍCULOS.

Es dada en la Sala de Reuniones del Honorable Concejo Municipal a los Veinte días del mes de junio del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sanchez Mamani
Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Germán Vilca Condori
Germán Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

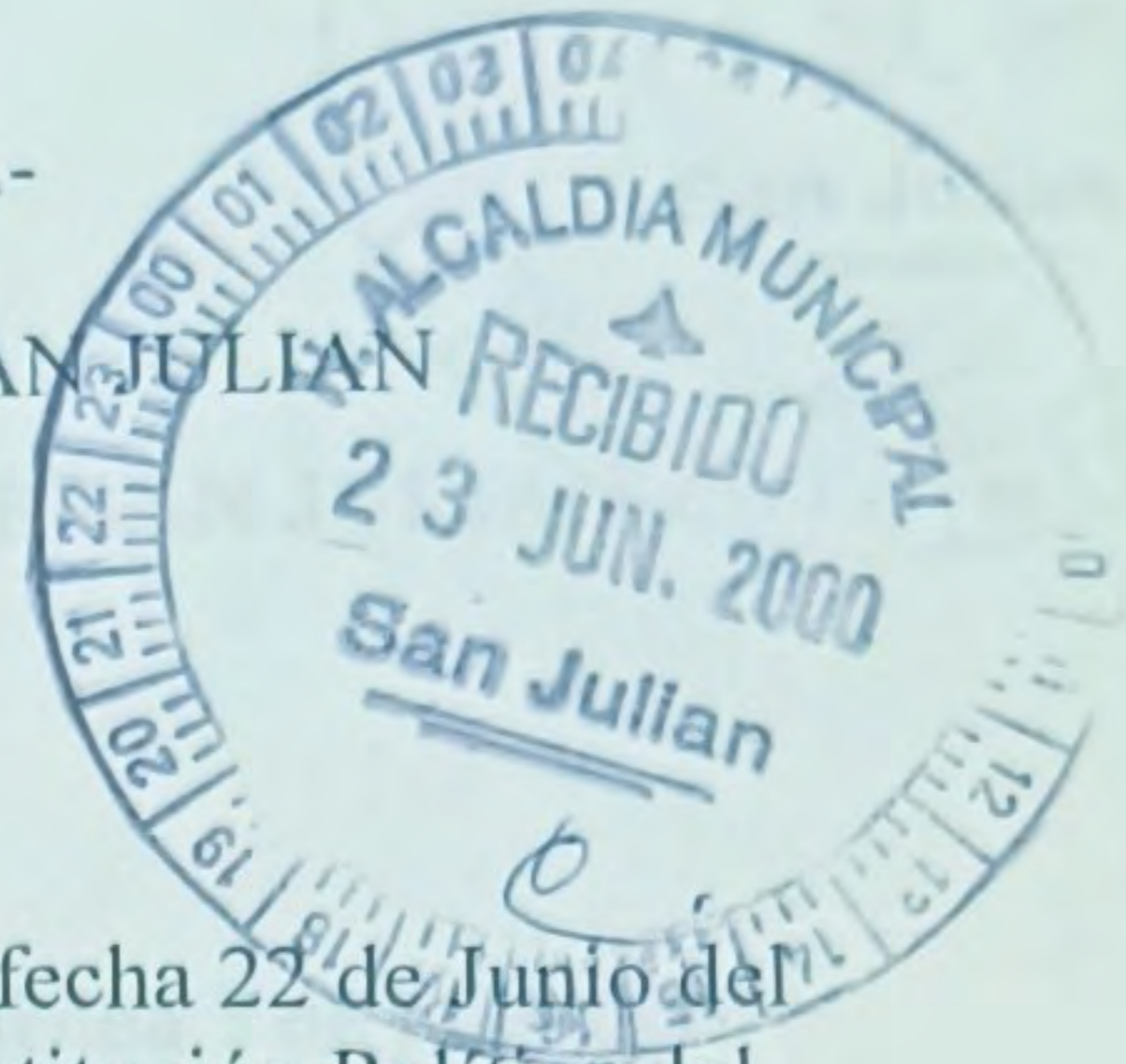
Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No 12 / 2000.-

ARMANDO TERRAZAS CALDERON

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

QUE: El Honorable Concejo Municipal de San Julián en reunión de fecha 22 de Junio del Año 2.000, de conformidad a nuestra Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado que señala nuestras atribuciones y Responsabilidades.

POR TANTO:

Dando cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el Honorable Concejo en uso de sus Legítimas atribuciones dicta la siguiente:

ORDENANZA.

ART. 1º.- Por motivo del Aniversario del Pueblo de San Julián 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez, es deber precautelar la Seguridad Ciudadana, en estas fiestas los días 23, 24, 25, de Junio del Año en curso.

ART. 2º.- Se Autoriza al Sr. Alcalde Municipal SR, EUSEBIO FERNÁNDEZ ARENAS, la Asignación de 1.000 Bs. (MIL BOLIVIANOS 00/100), de la partida presupuestaria de Gastos Operativos (Personal eventual), para la contratación de personal para el fin citado; que en coordinación con El Secretario de Conflictos de Las Juntas Vecinales, SR. JOSE PUCHO RAMÍREZ, se efectivice el mismo.

E s dada en la Sala de Reuniones del Honorable Concejo Municipal a los Veinte y tres días del mes de Junio del Año 2.000.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sanchez Mamani
Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz C.
Sabino Cruz C.
HONORABLE CONCEJAL

German Villca Condori
German Villca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodriguez Atarcon
Delia Rodriguez Atarcon
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2000
San Julián 7 de julio de 2000



Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE. El Honorable Concejo Municipal de San Julián en reunión de fecha 7 de julio del año 2000, de conformidad a nuestra Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado que señala nuestras atribuciones y responsabilidades.

POR LO TANTO:

Dando cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el Honorable Concejo en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en el Art. 150, Párrafo 6 de la Ley de Municipalidades dicta la siguiente

ORDENANZA

Se autoriza al Comité de Vigilancia de San Julián a realizar el respectivo ordenamiento y Función del personal Municipal a objeto de conocer la Estructura Orgánica del mismo, Direcciones existentes, nombre de los funcionarios y otros de carácter eminentemente administrativo para su respectivo análisis.

Es dado en la Sala de Reuniones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los siete días del mes de julio del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Sabino Cruz Corate
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Willca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodriguez A.
Concejal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2000
San Julián 7 de julio de 2000



Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE. El Honorable Concejo Municipal de San Julián en reunión de fecha 7 de julio del año 2000, de conformidad a nuestra Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado que señala nuestras atribuciones y responsabilidades.

POR LO TANTO:

Dando cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el Honorable Concejo en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en el Art. 12 de la Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°. Se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián Sr. Eusebio Fernández Arenas la Contratación de los Servicio Profesionales del Dr. Guillermo Pereyra Landivar por el monto de Bs. 4.800 (Cuatro mil ochocientos bolivianos 00/100) para el proceso Laboral que radica en la Ciudad de Santa Cruz.

Es dado en la Sala de Reuniones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los siete días del mes de julio del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Amelto Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
ALCALDIA MCPAL SAN JULIAN

Germán Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodriguez A.
Concejala



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñufflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2000

San Julián 7 de julio de 2000

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE. El Honorable Concejo Municipal de San Julián en reunión de fecha 7 de julio del año 2000, de conformidad a nuestra Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado que señala nuestras atribuciones y responsabilidades.

POR LO TANTO:

En uso de sus legítimas atribuciones el Honorable Concejo, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°. Se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián Sr. Eusebio Fernández Arenas el PAGO DEL SEGURO BASICO y se haga efectivo el pago de la deuda pendiente de la Gestión 1.999 con el propósito de Regularizar la situación del SEGURO BASICO DE SALUD, se establece que se cancele todas las deudas hasta el 31 de Marzo, del año 2000.

Es dado en la Sala de Reuniones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los siete días del mes de julio del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Paulino Sánchez Mamani
Paulino Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez A.
Delia Rodríguez A.
Consejal

Sabino Cruz Coraitte
Sabino Cruz Coraitte
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Vilca Condori
German Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2000

Dr Armando Terrazas Calderón

H. PDTE CONCEJO MUNICIPAL



VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: Mediante Ordenanza Municipal N° 011/97 de 15 de Agosto de 1997 años, el Gobierno Municipal de San Julián asumió total control y responsabilidad en el Cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Rurales (IPBI-R), Hoy Impuesto a la propiedad Agraria (IPA).

QUE: Por la vía de excepción, establecido por la R.S. N° 216145 de 3 de Agosto de 1995, se contrató a la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo ANAPO como Operador Privado para la recaudación de dichos impuestos.

QUE: De acuerdo a la RR.SS N° 218493, Art. 14° y 15° del 5 del 11 de Septiembre de 1998 y 218852 Art. 12° , 13° y 14° del 5 de Agosto de 1999 respectivamente, entra en vigencia el Impuesto a la Propiedad Agraria (IPA), por las gestiones 1997 y 1998, autorizando a los Gobiernos Municipales Imprimir los Respectivos Formularios.

QUE: El Art. 3° de la Ley 1962 de 23 de marzo de 1999 (Ley de Emergencia) y Art. 40 de la Ley 2064 del 3 de Abril del 2000 (Ley de Reactivación Económica) amplian el plazo para el Pago del Impuesto a la Propiedad Agraria (IPA) hasta el 31 de diciembre del año 2000, sin inversiones y mejoras.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus Legítimas atribuciones

RESUELVE

Art. 1°. El Gobierno Municipal de San Julián determina que a partir de la publicación de la presente Ordenanza entra en vigencia las gestiones 1997 y 1998 del Impuesto a la Propiedad Agraria (IPA), conforme a las disposiciones legales referidas.

Art. 2°. El plazo de vencimiento tendrá como fecha limite hasta el 31 de Diciembre del año 2000 , con un descuento del 20 % (Veinte por ciento) por el pago de las dos gestiones.

Art. 3°. Autoriza al Operador Privado la impresión de los correspondientes formularios y recaudaciones de dichos impuestos con la Numeración respectiva para la fiscalización por parte del Gobierno Municipal conforme a Contrato de Prestación de Servicios firmado entre la Honorable Alcaldía Municipal y ANAPO (ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE OLEAGINOSAS Y TRIGO).

Es dado en la Sala de Reuniones del Honorable Concejo Municipal de San Julián al un días del mes de Agosto de año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Alberto Peña Picado
Alberto Peña Picado
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Albino Sánchez Mamani
Albino Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Albino Cruz Corante
Albino Cruz Corante
HONORABLE CONCEJAL
ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

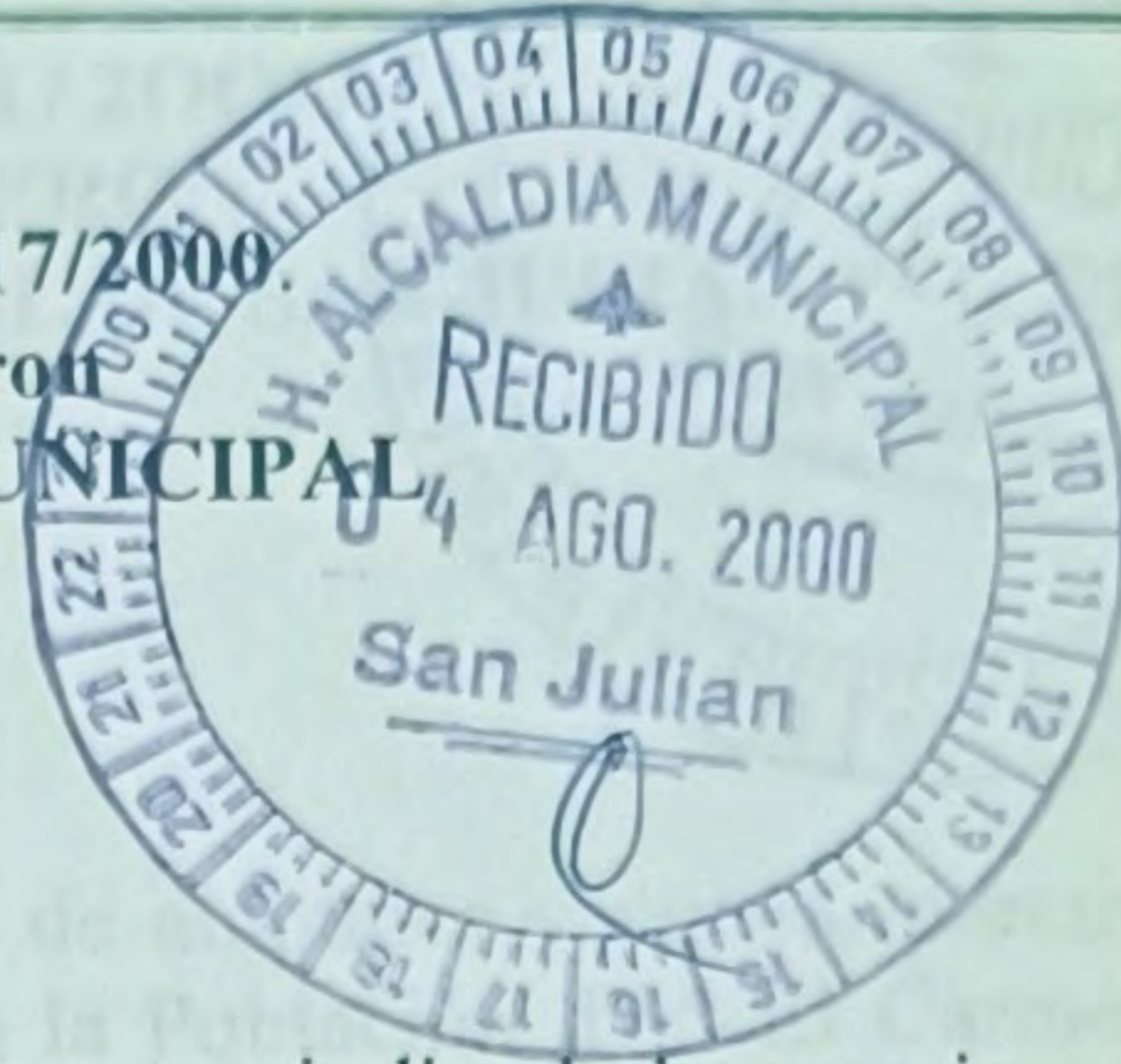
Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2000

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

QUE: Con motivo de celebrarse las fiestas Patrias del 6 de Agosto, rindiendo homenaje a nuestra Republica

QUE: Es deber regirse al Reglamento Impuesto durante estas fiestas.

POR LO TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus facultades que le confiere la Ley dicta la siguiente:

ORDENANZA

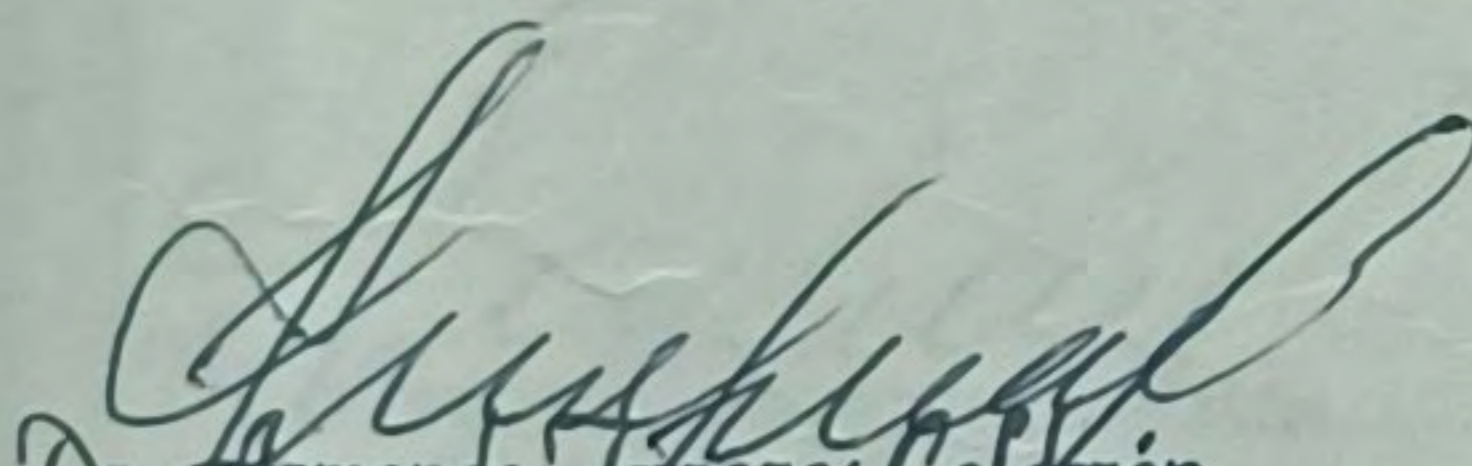
Art. 1°.DECLARESE EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL PUEBLO DE SAN JULIAN LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2000.

Art. 2°.Es deber de las Instituciones Publicas, Privadas, Religiosas, Organizaciones no Gubernamentales y todos en General asistir al desfile del 6 de agosto del año dos mil.

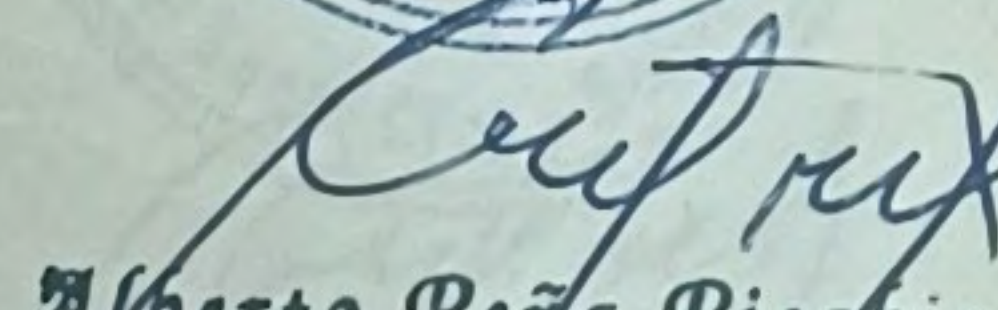
Art. 3°. En cumplimiento de la presente Ordenanza quedan encargadas las Autoridades de la Honorable Alcaldía Municipal.

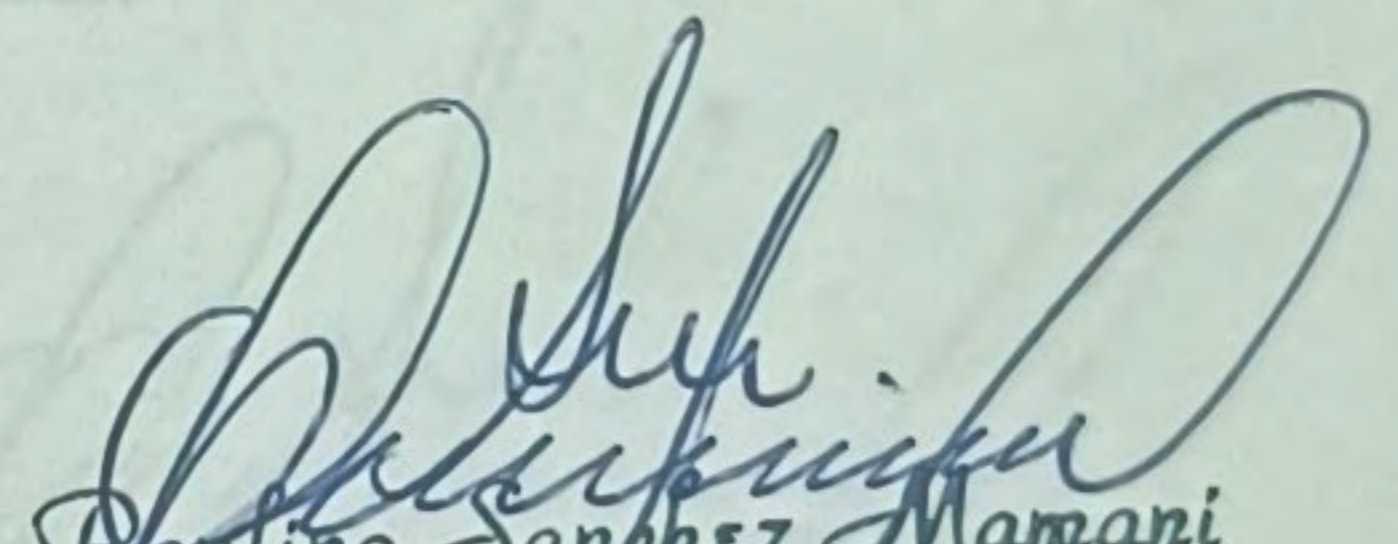
Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los un día del mes de agosto del año dos mil.

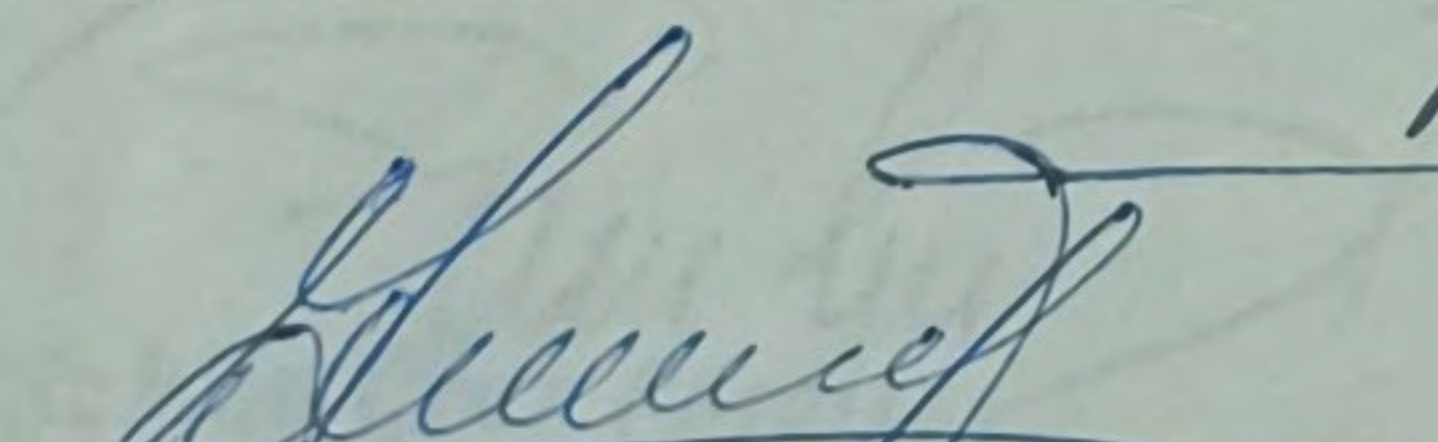
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASEY ARCHIVASE


Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian




Alberto Peña Picobia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIÁN

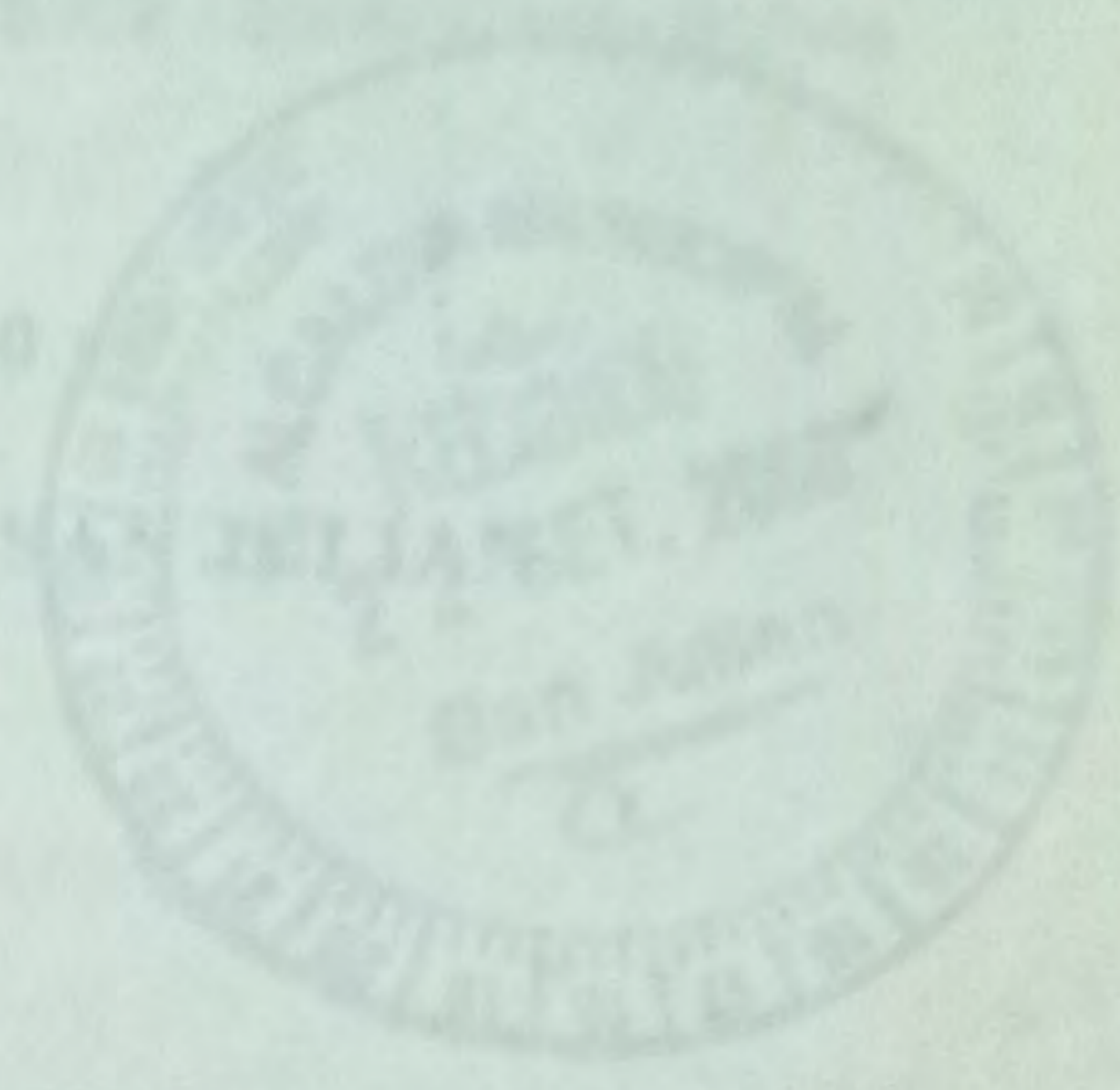

Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

HONORABLE SUB ALCALDIA
DISTRITO BERLIN
PROVINCIA BUENOS AIRES
SANTA CRUZ - BOLIVIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2000



DE: H. SUB ALCALDIA DISTRITO BERLIN
SR. Carlos Arandia C.
A: Armando Terrazas
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
FECHA: El Carmen 4 de Septiembre del 2.000
REF: SOLICITUD DE ORDENANZA MUNICIPAL #071/96

Distinguido Honorable .

Atraves del presente me es un grato honor saludar ha todo el H. Concejo Nuncipal, deceandoles simpre exitos en sus delicadas funciones en beneficio de nuestras comunidades.

El motivo principal que me conduce a su distinguida Autoridad , con el debido respeto. Es para Solicitar al Cocejo Municipal, lanzar una ordenanza muninicipal para el buen cuidado de los animales de los animales domesticos, los propietario de los animales dejan en el abandono total y hacen charcos de agua, afecta mucno a la salud y mala imagen de las comunidades.

Menciono las denuncias de todads las Comunidades que llegan a mi Autoridad pidiendo alguna solucion, para que termina todo este mal.

Sin otro particular me despido, reitero mis saludo y agrade siendo de ante mano su comprension.

Carlos Arandia C.
Carlos Arandia C.
SUB ALCALDE MUNICIPAL
EL CARMEN COLONIA BERLIN

ATENTAMENTE



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Armando Terrazas
Armando Terrazas
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. M. SAN JULIAN

Rafael...
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. M. SAN JULIAN

Sabina...
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965 - 6902 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2000.

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

QUE: Las Gestas Libertadoras de Independencia , el 24 de septiembre de 1810, comenzó el Movimiento Emancipador en Santa Cruz de la Sierra

QUE: Con motivo de Celebrarse un Aniversario más del Departamento de Santa Cruz, el Valeroso Pueblo de San Julián Rendirá su Homenaje.

QUE: El 24 de septiembre Enaltece y Renueva el Fervor Ciudadano de Santa Cruz.

POR LO TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus Legítimas atribuciones que le Confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°.- Declarase Embanderamiento general de la Población de San Julián, los días 23, 24 y 25 de Septiembre del año dos mil.

Art. 2°.- Es deber Cívico la Asistencia Obligatoria de todas las Instituciones Políticas, Privadas, Religiosas, Organizaciones No Gubernamentales y Pueblo en General, Asistir al Desfile Cívico en la Plaza de Armas del Pueblo de San Julián el día 23 de septiembre a horas 9 a.m..

Art. 3°.- El Cumplimiento de la Presente quedan encargado el Ejecutivo Municipal y las Autoridades que corresponda.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



German Vilca Condori
German Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Rosalino Sanchez Mamani
Rosalino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julián

Sabino Cruz Corate
Sabino Cruz Corate
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJAL
H.A.M. SAN JULIAN

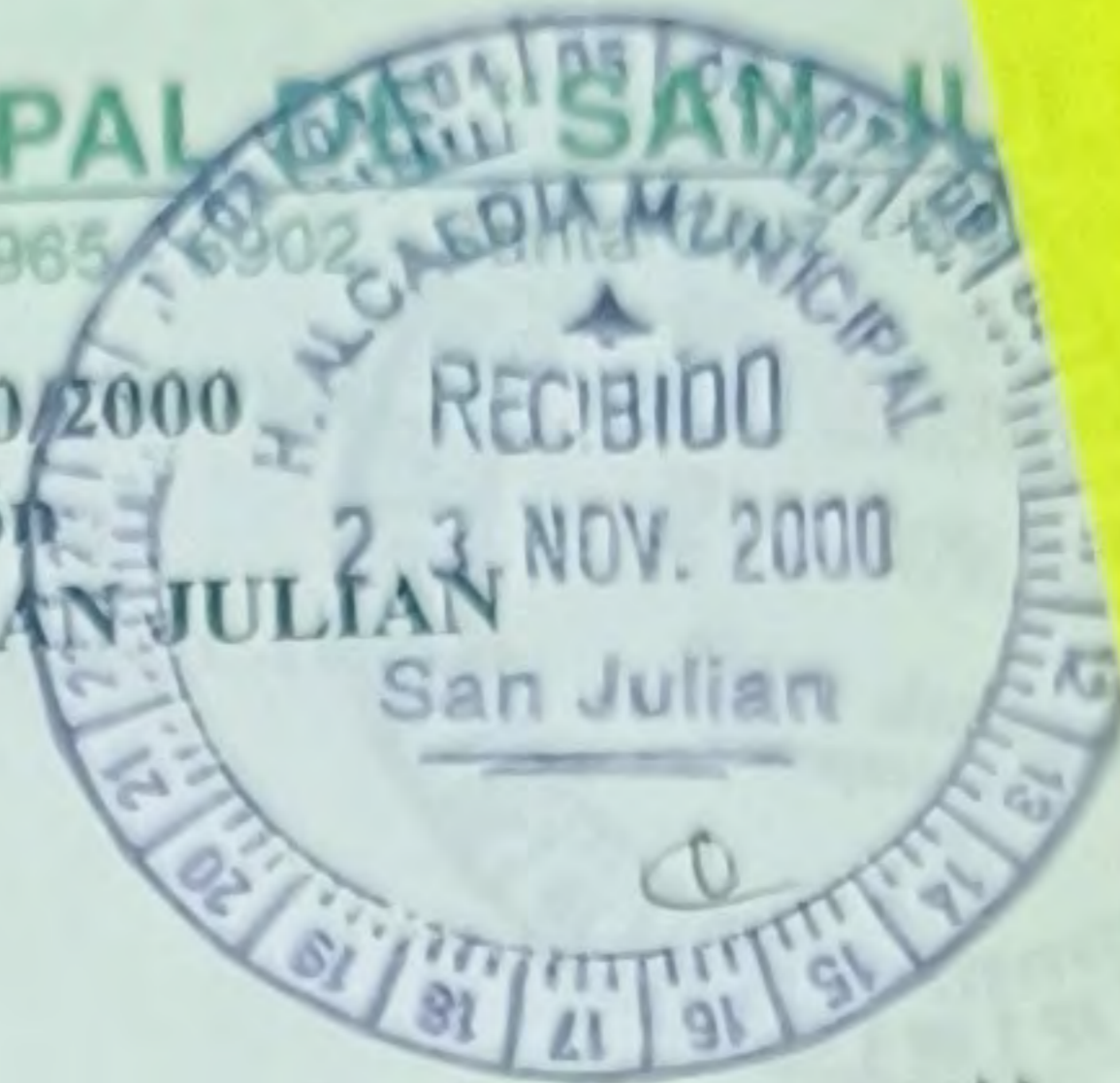


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2000

Dr. Armando Terrazas Calderón
PDTE. H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



CONSIDERANDO

QUE: Es Competencia del Gobierno Municipal Incentivar, potenciar la Conservación y Promoción del Paisaje Histórico y Cultural de Nuestro Pueblo.

QUE: Con la finalidad de Preservar, nuestros valores Morales, Tradiciones y Costumbres que es el patrimonio que merece la mayor defensa de nuestra ciudadanía.

QUE: Es justo realizar actividades con el propósito de alentar acciones tendientes a ampliar nuestras expresiones culturales, tradicionales, Música, Danzas, etc.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en Ejercicio de sus legítimas atribuciones dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°.- Instituyese como el "DIA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA Y CAMINATA" el día 24 de septiembre de cada año, se celebrara con actos que hagan resaltar nuestras tradiciones, costumbres y valores culturales de acuerdo a Nuestra Idiosincrasia .

Art. 2°.- Estos actos tendrán inicio en el Barrio mas antiguo, Centro Zonal del Municipio de San Julián, simultáneamente en todos los Distritos se realizará esta actividad, sujeto a Programa General.

Art. 3°.- El Alcalde Municipal , en coordinación con las Instituciones y con el fin de programar las actividades a realizarse, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIÁN



Paulino Sanchez Mamani
Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIÁN

H. Germán Yllaca
H. Germán Yllaca
CONCEJAL

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965 - 6902 - Santa Cruz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2000

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: La solicitud de Resolución Municipal sobre concesión para el Operador Privado en el Catastro Urbano y Rural y consiguiente cobro de Impuestos; por parte del Honorable Alcalde de San Julián Sr. Eusebio Fernández Arenas.

QUE: ANAPO, Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo tiene a su cargo el cobro del Impuesto a la Propiedad Agraria (IPA) por las gestiones 1.997 y 1998 según Ordenanza Municipal N° 016/2000.

QUE: Los Impuestos constituyen uno de los principales Ítem de ingresos, correspondiendo en consecuencia darse un tratamiento prioritaria a este tema.

QUE: Es atribución del Gobierno Municipal precautelar porque los Impuestos sean cobrados en forma Idónea, adecuada a las necesidades de nuestra población para la satisfacción de los Servicios Básicos, Obras, Políticas sociales y elevar el Índice de Desarrollo Humanos (IDH).

POR TANTO

El Concejo Municipal en uso de sus Legítimas Atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la presente :

ORDENANZA

Art. 1°.- Se deroga la Ordenanza Municipal N° 016/2000 de fecha 01/08/2000 quedando nulos todos sus articulados.

Art. 2°.- Habiendo el cobro de los impuestos siendo autorizados para que la empresa CPLAD S.RL (Consulting Planning and Development S.R.L) lo realice, según Resolución N° 108/2000 de fecha 21 de noviembre del mismo año, la Ordenanza N°016/2000 queda sin efecto desde la fecha de su publicación.

Art. 3°.- La Notificación de la presente Ordenanza a ANAPO (Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo), estará a cargo del Honorable Alcalde Municipal de San Julián.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil.

REGISTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

Germán Villca Condori
Germán Villca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MGPAL. SAN JULIAN

